

Gaceta

No. 1024

DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Órgano Oficial del Instituto Tecnológico de Costa Rica, Cartago, Lunes 12 de Diciembre, 2022

MISIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Contribuir al desarrollo del país, mediante la formación de recursos humanos, la investigación y la extensión; manteniendo el liderazgo científico, tecnológico y técnico, la excelencia académica y el estricto apego a las normas éticas, humanistas y ambientales desde una perspectiva universitaria estatal de calidad y competitividad a nivel nacional e internacional.

ÍNDICE

Sesión del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3292

Reforma de los artículos 53 BIS y 70 del Estatuto Orgánico, relacionada con la creación de la Dirección de Extensión y la Dirección de Investigación, adscritas a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión e introducción de un artículo transitorio (Segunda votación)2

Reforma de los artículos 53 BIS y 70 del Estatuto Orgánico, relacionada con la creación de la Dirección de Extensión y la Dirección de Investigación, adscritas a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión e introducción de un artículo transitorio (Segunda votación)

RESULTANDO QUE:

1. El artículo 3º de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Costa Rica (Ley 4777) establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 3º.- El Instituto está dedicado al campo de la tecnología y ciencias conexas y tiene como propósito lograr, mediante la enseñanza, la investigación y el servicio a la sociedad, la excelencia en la formación integral de profesionales y la incorporación, sistemática y continua, de la tecnología que requiere el desarrollo de Costa Rica dentro de su propio campo de acción.”

2. El artículo 1 del Estatuto Orgánico dispone lo siguiente:

*“Artículo 1
El Instituto Tecnológico de Costa Rica es una institución nacional autónoma de educación superior universitaria, dedicada a la docencia, la investigación y la extensión de la tecnología y las ciencias conexas necesarias para el desarrollo de Costa Rica.*

La Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Costa Rica y el Estatuto Orgánico, en ese orden, constituyen el marco superior de la normativa reguladora de la actividad institucional.”

3. El artículo 2 del Estatuto Orgánico establece los fines institucionales de la siguiente manera:

“Artículo 2

La acción integrada de la docencia, la investigación, la extensión y acción social del Instituto, está orientada al cumplimiento de los siguientes fines:

“...

- a. Formar profesionales en el campo tecnológico, en iguales condiciones de excelencia en sus campus tecnológicos y centros académicos, que aúnen al dominio de su disciplina una clara conciencia del contexto socio-económico, cultural y ambiental en que la tecnología se genera, transfiere y aplica, lo cual les permita participar en forma crítica, creativa en las actividades productivas nacionales.*
- b. Generar, adaptar e incorporar, en forma sistemática y continua, la tecnología necesaria para utilizar y transformar provechosamente sus recursos y fuerzas productivas, tanto para el país en general, como en las regiones donde sus campus tecnológicos y centros académicos se desarrollan, de forma sostenible con el medio ambiente.*
- c. Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida del pueblo costarricense, mediante la proyección de sus actividades a la atención y solución de los problemas prioritarios del país en general y de las regiones donde se desarrollan sus campus tecnológicos y centros académicos, particularmente, a fin de edificar una sociedad más justa e igualitaria.*
- d. Estimular la superación de la comunidad costarricense mediante el patrocinio y el desarrollo de programas culturales.”*

4. En cumplimiento del artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea

Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional. En lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

“3. Investigación. *Se desarrollarán programas y proyectos de investigación y desarrollo con un enfoque científico-tecnológico, y de investigación educativa y sociocultural, conforme a los fines, principios, valores y ejes de conocimiento institucionales, para contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas, la competitividad del país o la generación de conocimiento.*

4. Extensión y Acción Social. *Se desarrollarán programas, proyectos y actividades de extensión y acción social, como una forma de vinculación con los actores del desarrollo, públicos y privados, proyectando la acción institucional en el ámbito sociocultural, educativo, productivo y organizativo, para contribuir en el desarrollo integral del país.*

5. Gestión Institucional. *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución.*

6. Calidad. *Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todos los usuarios.”*

5. El artículo 53 (BIS) del Estatuto Orgánico establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 53 (BIS)

Quedan exceptuadas de elección por medio de la Asamblea Plebiscitaria, las personas que ejerzan la dirección o coordinación de las siguientes dependencias o de sus unidades: Oficina de Planificación Institucional, Oficina de Comunicación y Mercadeo, Secretaría del Consejo Institucional, Auditoría Interna, Asesoría Legal, Oficina de Ingeniería, Dirección de Proyectos, Dirección de Cooperación y Dirección de Posgrado de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.”

6. El artículo 70 del Estatuto Orgánico establece lo siguiente:

“Artículo 70

La Vicerrectoría de Investigación y Extensión contará con una Dirección de Proyectos, una Dirección de Cooperación y una Dirección de Posgrados; las que estarán a cargo de sendos directores, quienes serán nombrados por el Rector a propuesta del Vicerrector de Investigación y Extensión. Cesarán en sus cargos cuando el Vicerrector cese en el suyo o cuando así lo acuerde el Rector, a solicitud del Vicerrector. Las funciones específicas de estas direcciones se establecerán en un Reglamento dictado por el Consejo Institucional a propuesta del Consejo de Investigación y Extensión.”

7. Mediante el oficio SCI-142-2021, del 17 de febrero del 2021, el Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, entonces Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles del Consejo Institucional, hizo traslado a la Comisión de Estatuto Orgánico de la propuesta de modificación

estatutaria, que pretende la creación de la Dirección de Extensión y el cambio de nombre de la Dirección de Proyectos por Dirección de Investigación, en los siguientes términos:

“La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles ha mantenido en análisis en sus últimas reuniones la propuesta de creación de la Dirección de Extensión, cuyo dictamen actualizado fue presentado por la Oficina de Planificación Institucional mediante el oficio OPI-606-2020, del 03 de noviembre del 2020. Crear dicha Dirección conlleva no solo analizar los aspectos organizativos y de presupuesto, sino también reformas al Estatuto Orgánico para incorporar esta figura, previo a dictaminar sobre la creación del departamento.

El análisis que a la fecha ha realizado la Comisión le permite concluir que es pertinente y conveniente reconocer realmente a la extensión como una de las funciones esenciales, que conjuntamente con la investigación y la docencia, constituye los pilares básicos sobre los que se construye un modelo de universidad democrática y comprometida socialmente, en su permanente búsqueda hacia la excelencia, pertinencia y equidad social; lo cual implica sin lugar a dudas, brindarle el mismo tratamiento que a la Investigación, lo que implica equidad en recursos, jerarquía y posibilidades de desarrollo.

Lo detallado anteriormente, se ampara en los siguientes elementos:

- 1. El mandato del Modelo Académico aprobado en el III Congreso Institucional, al indicar que se le debe dar un espacio preponderante como actividad sustantiva en el ITCR, tal como se detalla a continuación:*

“...

1. SOBRE EL MARCO DE REFERENCIA DEL MODELO ACADÉMICO

El Instituto Tecnológico de Costa Rica, con el compromiso de construir un modelo académico que lo distinga por la excelencia, la pertinencia social, la igualdad de oportunidades y el liderazgo tecnológico en los campos de su quehacer, en favor de una sociedad costarricense soberana, solidaria, justa, democrática e igualitaria, mantiene:

1.1 UNA PERMANENTE VOCACIÓN DE SERVICIO Y DESARROLLO SOCIAL, TENIENDO COMO GRANDES COMPROMISOS SOCIALES LOS SIGUIENTES:

...

- b. El Instituto Tecnológico de Costa Rica se consolida como un instrumento esencial para enfrentar exitosamente los desafíos del mundo actual mediante la docencia, la investigación y la extensión, ayudando a la construcción de una sociedad más justa y tolerante, basada en la solidaridad, el respeto de los derechos humanos y el uso compartido del conocimiento.*

...

7. SOBRE LA EXTENSIÓN

La extensión es la actividad mediante la cual el Instituto Tecnológico de Costa Rica pone al alcance de la sociedad los conocimientos científicos-tecnológicos y otras manifestaciones culturales, a la vez que aprende, se enriquece en esa relación y retroalimenta su quehacer. Está orientada principalmente a la atención y solución de los problemas prioritarios del país y comprometida a contribuir al mejoramiento de la calidad de vida del pueblo costarricense.

El Instituto por medio de la extensión asimila, adapta y genera en forma sistemática y continua, el conocimiento científico, técnico, tecnológico y cultural necesario para un desarrollo humano integral y justo. Para ello el Instituto Tecnológico de Costa Rica:

7.1 CARACTERIZA LA EXTENSIÓN POR:

- a. *Su interdisciplinariedad.*
- b. *Su interinstitucionalita.*
- c. *Su orientación a atender y solucionar los problemas prioritarios del país.*
- d. *Su influencia en el proceso de cambio enriqueciendo la sociedad con valores y conocimientos, conservando manifestaciones culturales y artísticas de carácter local y regional.*
- e. *El acercamiento de los beneficios de la educación, la investigación, la cultura, el arte, el deporte y la recreación a los sectores sociales de su entorno.*
- f. *Difundir y transferir conocimiento científico, técnico, tecnológico y cultural en general.*
- g. *Su vinculación con el sector empresarial.*
- h. *Su excelencia, garantizada por medio de un proceso de evaluación en sus métodos y resultados.*

7.2 TIENE COMO MARCO ORIENTADOR DE LAS ACCIONES PARA LA EXTENSIÓN:

- a. *Promover una extensión guiada por su pertinencia social, estableciendo mecanismos bidireccionales y dialécticos entre los diferentes actores que participen en ella.*

- b. *Implementar en el personal la sensibilización y destrezas necesarias para incursionar satisfactoriamente en la actividad de la extensión.*
- c. *Fomentar la participación activa de los sectores estudiantil, docente y administrativo en las diferentes actividades de extensión.*
- d. *Contar con una estrategia que promueva, coordine y articule en forma sistemática, continua y permanente las actividades de extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la sociedad, incluyendo al menos los siguientes elementos:*
 - 1. *Está enmarcada dentro de áreas temáticas estratégicas y se realiza desde las escuelas, departamentos, programas y centros de investigación y extensión.*
 - 2. *La búsqueda de fuentes de financiamiento internas y externas.*
 - 3. *Un sistema de seguimiento que permita evaluar su impacto y la satisfacción de los beneficiarios.*
 - 4. *El incremento constante de la capacidad de gestión por parte de los prestatarios de servicios del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*
 - 5. *El asesoramiento y acompañamiento en temas de protección de propiedad intelectual, transferencia, valoración y negociación tecnológicas.*
 - 6. *La creación y mantenimiento de incentivos que estimulen una mayor participación de las personas en las actividades de extensión.*
 - 7. *La comunicación y la transferencia de conocimiento.*

..."

1. Aspiraciones planteadas en los Planes Anuales Operativos:

El Plan Anual Operativo (PAO) de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión para el año

2020 y 2021, contempla actividades relacionadas con la creación de la Dirección de Extensión, según se detalla:

Plan Anual Operativo 2020		Plan Anual Operativo 2021	
<i>Objetivo Estratégico 3</i>	<i>Consolidar la vinculación de la Institución con la sociedad en el marco del modelo del desarrollo sostenible para la edificación conjunta de soluciones a las necesidades del país.</i>	<i>Objetivo Estratégico 3</i>	<i>Consolidar la vinculación de la Institución con la sociedad en el marco del modelo del desarrollo sostenible para la edificación conjunta de soluciones a las necesidades del país.</i>
<i>Meta 3.4.0.1</i>	<i>Apoyar la ejecución 40 actividades o proyectos de extensión.</i>	<i>Meta 5.1.3.3.</i>	<i>Desarrollar 18 procesos a realizar por los Departamentos adscritos al Programa de Extensión y dar seguimiento al proceso que se realiza con vinculación externa remunerada a través de la coadyuvancia con la Fundatec (80 actividades)</i>
<i>Actividad 4</i>	<i>Dar seguimiento a la creación de la nueva Dirección de Extensión</i>	<i>Actividad 10</i>	<i>Dar seguimiento a las actividades relacionadas con la nueva Dirección de Extensión (presupuesto, plazas, traslado de actividades de extensión aunadas a la nueva Dirección como parte del plan de transición)</i>

2. Coincidimos con el criterio de la Oficina de Planificación Institucional, contenido en su dictamen, cuando señala:

“...
En la Institución, la extensión está dentro de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión; sin embargo, no cuenta con una estructura organizativa y funcional para atenderla de forma exclusiva. Se desarrollan esfuerzos por parte de las escuelas de manera aislada, lo cual, sin duda, merma el impacto deseado en cuanto a la atención y solución de los problemas prioritarios del país y el compromiso esperado de la universidad en cuanto al

mejoramiento de la calidad de vida del pueblo costarricense.

Existe consenso en la comunidad universitaria nacional que la extensión es de los tres pilares de la academia (docencia, investigación y extensión), el menos desarrollado en todas las universidades públicas, incluyendo al Instituto Tecnológico de Costa Rica.

...” (OPI-606-2020, pág. 10)

Dicho lo anterior, la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles en su reunión No. 706 del 12 de febrero del 2021, acordó solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico, que analice si los siguientes artículos del Estatuto

Orgánico, mismos que se señalan en el oficio OPI-606-2020, apartado VI, deben ser reformados, específicamente para:

- Incorporar la Dirección de Extensión, como una de las direcciones de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.
- El Director de Extensión se nombre haciendo uso del mismo mecanismo con el que se nombran los directores de las direcciones de la Vicerrectoría, así como la debida incorporación como miembro del Consejo de Vicerrectoría de la VIE y del Consejo de Investigación y Extensión.
- Cambiar el nombre de la Dirección de Proyectos por Dirección de Investigación.

A continuación, se extrae la propuesta de reforma indicada por la Oficina de Planificación Institucional:

“...

VI. Del criterio de la Oficina de Planificación Institucional

...

k. Modificar a los artículos 53 (BIS) y 70 del Estatuto Orgánico para incorporar la figura de Dirección de Extensión:

Artículo 53 bis Texto vigente	Artículo 53 bis Texto propuesto
Artículo 53 bis	Artículo 53 bis
<p>Quedan exceptuadas de elección por medio de la Asamblea Plebiscitaria, las personas que ejerzan la dirección o coordinación de las siguientes dependencias o de sus unidades: Oficina de Planificación Institucional, Oficina de Comunicación y Mercadeo, Secretaría del Consejo Institucional, Auditoría Interna, Asesoría Legal, Oficina de Ingeniería, Dirección de Proyectos, Dirección de Cooperación y Dirección de Posgrado de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.</p>	<p>Quedan exceptuadas de elección por medio de la Asamblea Plebiscitaria, las personas que ejerzan la dirección o coordinación de las siguientes dependencias o de sus unidades: Oficina de Planificación Institucional, Oficina de Comunicación y Mercadeo, Secretaría del Consejo Institucional, Auditoría Interna, Asesoría Legal, Oficina de Ingeniería y las Direcciones de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.</p>
Artículo 70	Artículo 70

La Vicerrectoría de Investigación y Extensión contará con una Dirección de Proyectos, una Dirección de Cooperación y una Dirección de Posgrados; las que estarán a cargo de sendos directores, quienes serán nombrados por el Rector a propuesta del Vicerrector de Investigación y Extensión. Cesarán en sus cargos cuando el Vicerrector cese en el suyo o cuando así lo acuerde el Rector, a solicitud del Vicerrector. Las funciones específicas de estas direcciones se establecerán en un Reglamento dictado por el Consejo Institucional a propuesta del Consejo de Investigación y Extensión.

La Vicerrectoría de Investigación y Extensión contará con **una Dirección de Investigación, una Dirección de Extensión**, una Dirección de Cooperación y una Dirección de Posgrados; las que estarán a cargo de sendos directores, quienes serán nombrados por el Rector a propuesta del Vicerrector de Investigación y Extensión. Cesarán en sus cargos cuando el Vicerrector cese en el suyo o cuando así lo acuerde el Rector, a solicitud del Vicerrector. Las funciones específicas de estas direcciones se establecerán en un Reglamento dictado por el Consejo Institucional a propuesta del Consejo de Investigación y Extensión.

...”

Finalmente, solicitamos que el análisis que efectúe la Comisión que su persona dirige, incorpore además de los artículos señalados arriba, todos aquellos que sean considerados convenientes.”

8. La Comisión de Estatuto Orgánico conoció y analizó, en la reunión 332-2021 realizada el martes 26 de febrero del 2021, el contenido de la propuesta de reforma estatutaria indicada en el oficio SCI-142-2021 y adoptó el siguiente acuerdo:

“...

Considerando que:

1. Mediante el oficio SCI-142-2021 la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles ha solicitado que se tramite la reforma de los artículos 53 BIS y 70 del Estatuto Orgánico y el cambio de nombre de la Dirección de Proyectos por Dirección de Investigación.
2. La solicitud planteada en el oficio SCI-142-2021 está debidamente fundamentada, cuenta con estudios técnicos realizados por la Oficina de Planificación Institucional, es conteste con las disposiciones del Modelo Académico y crea un marco

normativo de la mayor jerarquía institucional para fortalecer el desarrollo de la extensión como actividad académica en concordancia con las disposiciones del artículo 3 de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Costa Rica y los artículos 1 y 2 del Estatuto Orgánico y cuenta con el aval de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

3. El artículo 41 del Estatuto Orgánico no requiere de modificación para incorporar a la persona que dirija la Dirección de Extensión, ni lo requiere por la modificación del nombre de la Dirección de Proyectos por Dirección de Investigación, por cuanto el inciso b de ese artículo está redactado en forma genérica para todas las direcciones de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.
4. Dado que el inciso n del artículo 26 dispone como función del Rector el nombramiento, a propuesta del titular de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, de las personas que ocupen las direcciones de Cooperación, Proyectos y Posgrados, se hace necesario reformar este inciso para incorporar el nombramiento de quien ocupe la dirección de Extensión.

5. *Por tratarse la reforma indicada en el punto anterior de una variación en las funciones que asigna el Estatuto Orgánico al Rector, corresponde realizarla a la Asamblea Institucional Representativa.*

Se acuerda:

1. *Dictaminar positivamente la reforma de los artículos 53 BIS y 70 del Estatuto Orgánico, según los textos propuestos en el oficio SCI-142-2021, advirtiendo al pleno del Consejo Institucional que es conveniente la reforma del artículo 41 y del inciso n del artículo 26, ambos del Estatuto Orgánico.*
2. *Señalar al pleno del Consejo Institucional que la reforma del inciso n del artículo 41 es potestad exclusiva de la Asamblea Institucional Representativa, razón por la que lo que corresponde es plantear una propuesta de reforma de los artículos 26, inciso n, 53 BIS, 41 y 70 ante la Asamblea Institucional Representativa.*

3. *Recomendar al pleno del Consejo Institucional que someta a consulta de la comunidad institucional, por espacio de veinte días hábiles, la propuesta de reforma de los artículos 26, inciso n, 53 BIS, 41 y 70 del Estatuto Orgánico para realimentar la propuesta que se estaría elevando a conocimiento y trámite de la Asamblea Institucional Representativa.”*

9. El Consejo Institucional acordó, en la Sesión Ordinaria No. 3207. Artículo 12, realizada el 03 de marzo del 2021, lo siguiente:

“ ...

- a. *Someter a consulta de la Comunidad Institucional, por espacio de veinte días hábiles, la propuesta de reforma de los artículos 26, 53 BIS 7 y 70 del Estatuto Orgánico, según el texto que se muestra en la columna derecha de la siguiente tabla:*

Artículo Texto Vigente	Artículo Texto propuesto
Artículo 26	
... n. Nombrar y remover por causas graves, a propuesta del Vicerrector de Investigación y Extensión, a los Directores de Cooperación, Proyectos y Posgrado. n. Nombrar y remover por causas graves, a propuesta del Vicerrector de Investigación y Extensión, a los Directores de Cooperación, Investigación, Extensión y Posgrado. ...
Artículo 53 bis	Artículo 53 bis
Quedan exceptuadas de elección por medio de la Asamblea Plebiscitaria, las personas que ejerzan la dirección o coordinación de las siguientes dependencias o de sus unidades: Oficina de Planificación Institucional, Oficina de Comunicación y Mercadeo, Secretaría	Quedan exceptuadas de elección por medio de la Asamblea Plebiscitaria, las personas que ejerzan la dirección o coordinación de las siguientes dependencias o de sus unidades: Oficina de Planificación Institucional, Oficina de Comunicación y Mercadeo, Secretaría del Consejo Institucional, Auditoría Interna, Asesoría

del Consejo Institucional, Auditoría Interna, Asesoría Legal, Oficina de Ingeniería, Dirección de Proyectos, Dirección de Cooperación y Dirección de Posgrado de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.	Legal, Oficina de Ingeniería y las Direcciones de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.
Artículo 70	Artículo 70
La Vicerrectoría de Investigación y Extensión contará con una Dirección de Proyectos, una Dirección de Cooperación y una Dirección de Posgrados; las que estarán a cargo de sendos directores, quienes serán nombrados por el Rector a propuesta del Vicerrector de Investigación y Extensión. Cesarán en sus cargos cuando el Vicerrector cese en el suyo o cuando así lo acuerde el Rector, a solicitud del Vicerrector. Las funciones específicas de estas direcciones se establecerán en un Reglamento dictado por el Consejo Institucional a propuesta del Consejo de Investigación y Extensión.	La Vicerrectoría de Investigación y Extensión contará con una Dirección de Investigación, una Dirección de Extensión, una Dirección de Cooperación y una Dirección de Posgrado; las que estarán a cargo de sendos directores, quienes serán nombrados por el Rector a propuesta del Vicerrector de Investigación y Extensión. Cesarán en sus cargos cuando el Vicerrector cese en el suyo o cuando así lo acuerde el Rector, a solicitud del Vicerrector. Las funciones específicas de estas direcciones se establecerán en un Reglamento, dictado por el Consejo Institucional a propuesta del Consejo de Investigación y Extensión.

...”

10. En el plazo establecido en el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3207. Artículo 12, se recibieron observaciones de parte del Ing. Milton Villegas Lemus del Área de Ingeniería en Computadores (oficio CE-047-2021), del Ing. Gustavo Rojas Moya de la Escuela de Ingeniería en Construcción (oficio CO-118-2022) y de la Ing. Maribel Jiménez Montero de la Dirección de Proyectos de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.
11. La Asamblea Institucional Representativa reformó, en la Asamblea Extraordinaria AIR-104-2022, realizada el martes 25 de octubre del 2022, el inciso n. del artículo 26 del Estatuto

Orgánico, de manera que el texto vigente es el siguiente:

“n. Nombrar y remover por causas graves, a propuesta de la persona vicerrectora de investigación y extensión, a las personas responsables de las direcciones adscritas a dicha vicerrectoría.”

12. La Comisión de Estatuto Orgánico adoptó el siguiente acuerdo en la reunión No. 369, realizada el martes 01 de noviembre del 2022:

“Resultando:

1. *El Consejo Institucional sometió a consulta de la comunidad institucional, mediante acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3207, Artículo 12, el dictamen de la Comisión de Estatuto Orgánico sobre la propuesta de reforma*

de los artículos del Estatuto Orgánico 26, inciso n, 53 BIS y 70.

2. En el plazo establecido en el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3207, Artículo 12, se recibieron observaciones de parte del Ing. Milton Villegas Lemus del Área de Ingeniería en Computadores (oficio CE-047-2021), del Ing. Gustavo Rojas Moya de la Escuela de Ingeniería en Construcción (oficio CO-118-2022) y de la Ing. Maribel Jiménez Montero de la Dirección de Proyectos de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.
3. La Asamblea Institucional Representativa reformó, en la Asamblea Extraordinaria AIR-104-2022, realizada el martes 25 de octubre del 2022, el inciso n del artículo 26 del Estatuto Orgánico.

Considerando que:

1. Las observaciones recibidas a la consulta de reforma de los artículos 53 BIS y 70 del Estatuto Orgánico, según acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3207, Artículo 12, son todas favorables a las modificaciones pretendidas.

2. De ninguna de las tres observaciones recibidas se desprende la necesidad de modificar los textos propuestos de reforma a los artículos 53 BIS y 70 del Estatuto Orgánico.
3. Si bien la consulta planteada según el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3207, Artículo 12, incluía una posible reforma del artículo 26, inciso n, no cabe acción alguna de parte del Consejo Institucional, por ser materia reservada a la Asamblea Institucional las modificaciones del artículo 26 y porque la reforma necesaria para darle viabilidad a las modificaciones consultadas sobre los artículos 53 BIS y 70 ya fue realizada por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión Extraordinaria AIR-104-2022.

Se acuerda:

Recomendar al pleno del Consejo Institucional que reforme los artículos 53 BIS y 70 de manera que sus nuevos textos sean los que se plantea en la columna derecha de la siguiente tabla:

Artículo Texto vigente	Artículo Texto propuesto
<p>Artículo 53 bis</p> <p>Quedan exceptuadas de elección por medio de la Asamblea Plebiscitaria, las personas que ejerzan la dirección o coordinación de las siguientes dependencias o de sus unidades: Oficina de Planificación Institucional, Oficina de Comunicación y Mercadeo, Secretaría del Consejo Institucional, Auditoría Interna, Asesoría Legal, Oficina de Ingeniería, Dirección de Proyectos, Dirección de Cooperación y Dirección de Posgrado de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.</p>	<p>Artículo 53 bis</p> <p>Quedan exceptuadas de elección por medio de la Asamblea Plebiscitaria, las personas que ejerzan la dirección o coordinación de las siguientes dependencias o de sus unidades: Oficina de Planificación Institucional, Oficina de Comunicación y Mercadeo, Secretaría del Consejo Institucional, Auditoría Interna, Asesoría Legal, Oficina de Ingeniería y las Direcciones de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.</p>

Artículo 70	Artículo 70
<p>La Vicerrectoría de Investigación y Extensión contará con una Dirección de Proyectos, una Dirección de Cooperación y una Dirección de Posgrados; las que estarán a cargo de sendos directores, quienes serán nombrados por el Rector a propuesta del Vicerrector de Investigación y Extensión. Cesarán en sus cargos cuando el Vicerrector cese en el suyo o cuando así lo acuerde el Rector, a solicitud del Vicerrector. Las funciones específicas de estas direcciones se establecerán en un Reglamento dictado por el Consejo Institucional a propuesta del Consejo de Investigación y Extensión.</p>	<p>La Vicerrectoría de Investigación y Extensión contará con una Dirección de Investigación, una Dirección de Extensión, una Dirección de Cooperación y una Dirección de Posgrado; las que estarán a cargo de sendos directores, quienes serán nombrados por el Rector a propuesta del Vicerrector de Investigación y Extensión.</p> <p>Cesarán en sus cargos cuando el Vicerrector cese en el suyo o cuando así lo acuerde el Rector, a solicitud del Vicerrector. Las funciones específicas de estas direcciones se establecerán en un Reglamento, dictado por el Consejo Institucional a propuesta del Consejo de Investigación y Extensión.</p>

...”

13. La Comisión de Estatuto Orgánico adoptó el siguiente acuerdo en la reunión No. 370, realizada el martes 15 de noviembre del 2022:

Resultando que:

1. En la Sesión Ordinaria No. 3288, Artículo 13, realizada el 02 de noviembre del 2022, el Consejo Institucional aprobó, en primera votación, reformas de los artículos 53 bis y 70 del Estatuto Orgánico.
2. La segunda votación de tales reformas fue programada para la Sesión Ordinaria No. 3289, realizada el 09 de noviembre del 2022.
3. En la discusión previa antes de que se efectuara la segunda votación de las reformas de los artículos 53 bis y 70 del Estatuto Orgánico, se detectó que los textos aprobados en la Sesión Ordinaria No. 3288 no contemplan lenguaje inclusivo.

Considerando que:

1. En el marco de lo dispuesto en la Política General No. 11 es necesario contemplar el lenguaje inclusivo en la redacción de la reforma de los artículos 53 bis y 70 del Estatuto Orgánico.
2. Al no tenerse referencias de casos anteriores, en los que los textos de reformas estatutarias sometidas a la primera votación sean diferentes de los propuestos para la segunda votación, se ignora si podría incurrirse en algún tipo de nulidad en el proceso de reforma pretendido.
3. Con el propósito de no generar ninguna duda sobre la validez de la reforma de los artículos 53 bis y 70 del Estatuto Orgánico, y poder contemplar una redacción con lenguaje inclusivo, lo recomendable es no someter a segunda votación la propuesta aprobada en la Sesión Ordinaria No. 3288 e iniciar un nuevo proceso de dos votaciones sobre textos modificados que incorporen el lenguaje inclusivo.

Se acuerda recomendar al pleno del Consejo Institucional:

1. Que no se realice la segunda votación de la propuesta aprobada en la Sesión Ordinaria No. 3288, Artículo 13, de manera que se pueda crear un espacio para que los textos pretendidos de la reforma de los artículos 53 bis y 70

del Estatuto Orgánico incorporen lenguaje inclusivo, sin incurrir en alguna nulidad del proceso de reforma del Estatuto Orgánico.

2. Los textos de la reforma de los artículos 53 bis y 70 del Estatuto Orgánico sean los siguientes:

Artículo Texto vigente	Artículo Texto propuesto
<p>Artículo 53 bis</p> <p>Quedan exceptuadas de elección por medio de la Asamblea Plebiscitaria, las personas que ejerzan la dirección o coordinación de las siguientes dependencias o de sus unidades: Oficina de Planificación Institucional, Oficina de Comunicación y Mercadeo, Secretaría del Consejo Institucional, Auditoría Interna, Asesoría Legal, Oficina de Ingeniería, Dirección de Proyectos, Dirección de Cooperación y Dirección de Posgrado de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.</p>	<p>Artículo 53 bis</p> <p>Quedan exceptuadas de elección por medio de la Asamblea Plebiscitaria, las personas que ejerzan la dirección o coordinación de las siguientes dependencias o de sus unidades: Oficina de Planificación Institucional, Oficina de Comunicación y Mercadeo, Secretaría del Consejo Institucional, Auditoría Interna, Asesoría Legal, Oficina de Ingeniería y las Direcciones de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.</p>
<p>Artículo 70</p> <p>La Vicerrectoría de Investigación y Extensión contará con una Dirección de Proyectos, una Dirección de Cooperación y una Dirección de Posgrados; las que estarán a cargo de sendos directores, quienes serán nombrados por el Rector a propuesta del Vicerrector de Investigación y Extensión. Cesarán en sus cargos cuando el Vicerrector cese en el suyo o cuando así lo acuerde el Rector, a solicitud del Vicerrector. Las funciones específicas de estas direcciones se establecerán en un Reglamento dictado por el Consejo Institucional a propuesta del Consejo de Investigación y Extensión.</p>	<p>Artículo 70</p> <p>La Vicerrectoría de Investigación y Extensión contará con una Dirección de Investigación, una Dirección de Extensión, una Dirección de Cooperación y una Dirección de Posgrado; las que estarán a cargo de personas directoras, quienes serán nombradas por la persona Rectora a propuesta de quien ejerza la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.</p> <p>Cesarán en sus cargos cuando la persona Vicerrectora cese en el suyo o cuando así lo acuerde la persona Rectora, a solicitud de quien ejerce la Vicerrectoría. Las funciones específicas de estas direcciones se establecerán en un Reglamento, dictado por el Consejo Institucional a propuesta del Consejo de Investigación y Extensión.</p>

CONSIDERANDO QUE:

1. Las disposiciones aprobadas en el III CONGRESO INSTITUCIONAL, que plantean que el Instituto Tecnológico de Costa Rica tiene el compromiso de construir un modelo académico, que lo distinga por la excelencia, la pertinencia social, la igualdad de oportunidades y el liderazgo tecnológico en los campos de su quehacer, en favor de una sociedad costarricense soberana, solidaria, justa, democrática e igualitaria, se potencian de manera significativa, con la creación de disposiciones normativas y administrativas, que propicien el fortalecimiento de la extensión como actividad académica institucional.
2. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles analizó, en diversas reuniones, la propuesta de creación de la Dirección de Extensión, planteada por la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, cuyo dictamen técnico actualizado fue presentado por la Oficina de Planificación Institucional, mediante el oficio OPI-606-2020 del 03 de noviembre del 2020.

El análisis realizado por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, según se expresa en el oficio SCI-142-2021, le ha permitido concluir que es pertinente y conveniente reconocer realmente a la extensión como una de las funciones esenciales, que conjuntamente con la investigación y la docencia, constituyen los pilares básicos sobre los que se construye un modelo de universidad democrática y comprometida socialmente, en su permanente búsqueda hacia la excelencia, la pertinencia y la equidad social; lo cual requiere, sin lugar a dudas, brindarle el mismo tratamiento que a la Investigación, lo que implica equidad en recursos, jerarquía y posibilidades de desarrollo. Por tanto, la creación de la Dirección de Extensión constituye un acto afir-

mativo en procura de fortalecer la extensión, como actividad académica ordinaria institucional, consecuente con las disposiciones de la Ley Orgánica, el Estatuto Orgánico y el Modelo Académico Institucionales.

3. La creación de la Dirección de Extensión conlleva, no solo considerar los aspectos organizativos y presupuestarios, sino las reformas al Estatuto Orgánico, para incorporar esa figura en el artículo 70 de ese cuerpo normativo. Además, es oportuno y conveniente modificar el nombre de la Dirección de Proyectos, que a la fecha ha sido la instancia responsable de atender gestiones tanto de proyectos de investigación como de proyectos extensión, a Dirección de Investigación, que resulta una designación acorde con la naturaleza de las funciones, que atenderá a partir de la creación de la Dirección de Extensión.
4. El Consejo Institucional aprobó en la Sesión Ordinaria No. 3288, Artículo 13, realizada el 02 de noviembre del 2022, en primera votación, el texto de reformas de los artículos 53 BIS y 70 del Estatuto Orgánico, según el acuerdo de la Comisión de Estatuto Orgánico de la reunión No. 369, realizada el martes 01 de noviembre del 2022 y se agendó la segunda votación para la Sesión Ordinaria No. 3289, del 09 de noviembre del 2022. En la discusión previa a la segunda votación se detectó que los textos aprobados en primera votación en la Sesión Ordinaria No. 3288 no contemplan lenguaje inclusivo, lo que resultaba disconforme con la Política General No. 11.
5. Al no tenerse referencias de casos en los que los textos de reforma del Estatuto Orgánico aprobados en la primera votación fueran diferentes, aunque fuera solo de forma, con respecto a los sometidos a la segunda votación, se generó duda sobre

posibles nulidades de las reformas adoptadas en esas condiciones. Para evitar nulidades del proceso de reforma, y siguiendo la recomendación de la Comisión de Estatuto Orgánico, se optó por desistir de la segunda votación de los textos aprobados en la Sesión Ordinaria No. 3288 e iniciar un nuevo proceso de votaciones con textos modificados, para que incorporen lenguaje inclusivo.

SE ACUERDA:

- a. Modificar los artículos 53 BIS y 70 del Estatuto Orgánico, de manera que sus nuevos textos sean los siguientes:

Artículo 53 bis

Quedan exceptuadas de elección por medio de la Asamblea Plebiscitaria, las personas que ejerzan la dirección o coordinación de las siguientes dependencias o de sus unidades: Oficina de Planificación Institucional, Oficina de Comunicación y Mercadeo, Secretaría del Consejo Institucional, Auditoría Interna, Asesoría Legal, Oficina de Ingeniería y las Direcciones de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.

Artículo 70

*La Vicerrectoría de Investigación y Extensión contará con **una Dirección de Investigación, una Dirección de Extensión, una Dirección de Cooperación y una Dirección de Posgrado**; las que estarán a cargo de personas directoras, quienes serán nombradas por la persona Rectora a propuesta de quien ejerza la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.*

Cesarán en sus cargos cuando la persona Vicerrectora cese en el suyo o cuando así lo acuerde la persona Rectora, a solicitud de quien ejerce la Vicerrectoría. Las funciones específicas de estas direcciones se establecerán en un Reglamento, dictado

por el Consejo Institucional a propuesta del Consejo de Investigación y Extensión.

- b. Incorporar un artículo transitorio al Estatuto Orgánico, con la numeración que corresponda, en los siguientes términos:

Transitorio

Las reformas del artículo 53 bis y del artículo 70 entrarán en vigencia a partir del 01 de julio del 2023.

- c. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de aclaración o adición, en el plazo máximo de diez días hábiles.

- d. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

Aprobado por la Sesión del Consejo Institucional, en la Sesión Ordinaria No. 3292, Artículo 10, del 09 de diciembre de 2022.